



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE ABRIL DE 2011	7161
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 27831

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro.

C. Juan Alonso Olan Ruiz y  
Alonso Olan Hernández.

Que en el expediente número 291/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por los licenciados José Alberto Castillo Suárez, apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, sociedad anónima integrante del grupo financiero Banamex, en contra de Juan Alonso Olan Ruiz y Alonso Olan Hernández, en nueve de abril del dos mil diez y veintidós de marzo del dos mil once, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra establecen:—

### AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.—

**Vista.-** La cuenta secretarial se provee.-----

**Primero.-** Por presentado al licenciado José Alberto Castillo Suárez, en su carácter de apoderado general para pleitos y México, Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de las copias certificadas del instrumento público 49739, pasando ante la fe del licenciado Roberto Núñez Bandera, titular de la notaría pública número 01 de la ciudad de México, Distrito Federal.—

Con tal carácter promueve juicio Especial Hipotecario, en ejercicio de la acción real Hipotecaria, en contra de los ciudadanos Juan Alonso Olan Ruiz y Alonso Olan Hernández, quienes pueden ser legalmente notificados y emplazados a juicio el primero de ellos en su domicilio ubicado en la Avenida Francisco Javier Mina número 601-A, de la Colonia Centro y/o Circuito Las Brisas número 302, Fraccionamiento Las Brisas de la Colonia Guayabal y/o Avenida Francisco Javier Mina número 228 de la Colonia Centro, y al segundo de los mencionados en la Avenida 27 de Febrero número 1101, de la Colonia Centro y/o Circuito Las Brisas número 302, del Fraccionamiento Las Brisas, de la Colonia Guayabal,

todos de esta Ciudad; y de quienes reclaman el pago de las prestaciones marcadas con los números I, II, III, IV, V, VI, VII, de su escrito inicial de demanda, las que tiene por reproducidas por economía procesal, como si la letra se insertaren.-----

**Segundo.-** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor; 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.—

**Tercero.-** Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitido los hechos de la demanda que deje de contestar y requiérasele para que dentro del mismo plazo señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo civil en vigor.—

Requírase a los demandados para que en el acto del emplazamiento manifieste si aceptan o no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado; y hágasele saber que de aceptar, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que

con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca; o en su caso entregue la tenencia material de la misma al actor.—

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte deudora, requiérase por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.—

**Cuarto.**- Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante la Jueza por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjunten.—

**Quinto.**- Como lo solicita el promovente, hágasele devolución del poder con el que acredita su personería, previo cotejo y certificación que efectuó la secretaria en autos y firma que otorgue de recibido.—

**Sexto.**- Señala el actor domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y recibir documentos, el despacho jurídico ubicado en la calle Niños Héroes número 329, altos, de la colonia Atasta de esta ciudad; autoriza para los mismos efectos a los licenciados Manuel Alejandro Cachón Silvan, Carlos Alberto Leyva Torres y Rosaura Onofre García.—

**Séptimo.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaria, a fin de que dialoguen respecto a su propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Víctor Humberto Mejía Naranjo, que autoriza, certifica y da fe.—

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.—

Visto lo de cuenta, se acuerda:—

**Primero.**- Por presentado el licenciado José Alberto Castillo, Suárez, apoderado legal de la parte actora con su escrito de cuenta, mediante el cual viene aclarar que en auto de dieciocho de octubre del dos mil diez, en donde se mando emplazar a los demandados por edictos en la presente causa, se ordenó las publicaciones en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local, atendiendo a su petición, acorde al numeral 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se regulariza el procedimiento, en cuanto al punto primero del auto de dieciocho de octubre del dos mil diez, para quedar de la siguiente manera.—

**Segundo.**- Por presentado el licenciado José Alberto Castillo Suárez, apoderado legal de la actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los demandados Juan Alonso Olan Ruiz y Alonso Hernández, tal como se advierte de la constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dichos demandados resulta ser de domicilio ignorado; practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en un Periódico de los de mayor circulación que se editen en el Estado, por tres veces de tres en tres días, tal como lo prevé el artículo de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigente, y hágasele de su conocimiento a los demandados Juan Alonso Olan Ruiz y Alonso Olan Hernández, que tienen un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de nueve de abril del dos mil diez.—

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.—

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza, certifica y da fe.—

Por mandato Judicial y para su publicación en un Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado que se edite en esta ciudad, publíquese los presente edictos por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto el uno de abril del dos mil once, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. MARTHA PATRICIA GÓMEZ, TIQUET.

No.- 27809

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 161/2011, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ISAC CORDOVA ALEJANDRO y/o ISAAC CORDOVA ALEJANDRO, CON FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:----**

**Visto;** el contenido de la razón secretarial, se acuerda.----

**PRIMERO.-** Téngase por presentado al ciudadano ISAC CORDOVA ALEJANDRO y/o ISAAC CORDOVA ALEJANDRO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Un plano, una certificación expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un oficio firmado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un oficio firmado por el Subdirector de Catastro Licenciado Manuel Torruco Hernández, una escritura 9549 a nombre de Isaac Córdova Alejandro, un plano a nombre de ISAAC CORDOVA ALEJANDRO, una certificación, un oficio firmado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un oficio firmado por el Subdirector de Catastro Licenciado MANUEL TORRUCO HERNANDEZ, una escritura número 14,294 a nombre de ISAAC CORDOVA ALEJANDRO, perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Guiral y González primera sección perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 8-17-94 HAS (OCHO HECTAREAS DIECISIETE AREAS NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS), con las medidas y colindancias siguientes al NORTE: 438.00 metros con GERMAN DE LOS SANTOS JIMENEZ, al SUR: 400.00 metros con ESPERANZA HERNANDEZ JIMENEZ (HOY MANUEL GARCIA ), AL ESTE: 224.00 metros con arroyo San Martín y al OESTE: 128.00 metros con LEONOR JIMENEZ HERNANDEZ (HOY NATIVIDAD DE LOS SANTOS JIMENEZ) Predio Rústico ubicado en la Ranchería Guiral y González primera sección de este municipio con una superficie de 5-25-15.5 (cinco hectáreas, veinticinco áreas, quince punto cinco centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias al Norte en línea quebrada dos medidas 43.00 metros con German de los Santos Jiménez (hoy Juan de los Santos Jiménez) y 67.00 metros con la zona federal del arroyo San Martín al SUR 96.00 metros con Miguel de los Santos Jiménez, al Este 533.00 metros con Isaac Cordova Alejandro y al Oeste en línea quebrada dos medidas 500.00 metros con Juan de los Santos Jiménez y 33.00 ---

metros con Germán de los Santos Jiménez (hoy Juan de los Santos Jiménez).---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demas aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se 43 ibis 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.---

**TERCERO.-** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que informe, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente de que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.---

De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos; quedando este trámite a cargo de la promovente.---

**SEXTO.-** Notifíquese a los colindantes Juan de los Santos Jiménez, Manuel García, Natividad de los Santos Jiménez, Miguel de los Santos Jiménez, quienes tienen su domicilio conocido en las inmediaciones de la Ranchería Guiral y González primera sección perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndole saber la radicación

de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. De igual manera como dichos predios por el lado este y el segundo por el lado norte colinda con zona federal del arroyo San Martín, se ordena notificar las presentes diligencias a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio en avenida Paseo Tabasco, número 907 CP. 86040 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en consecuencia, gírese atento oficio a dicha dependencia, para que manifieste a la brevedad posible, si en relación al predio en mención, tiene algún derecho que hacer valer, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referido, mismo que queda a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

**SEPTIMO.-** En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos URIEL JIMENEZ CORDOVA, ARMANDO CORDOVA JIMENEZ y MARIA TRINIDAD JIMENEZ SANCHEZ, se reserva su desahogo, para ser acordada en su momento procesal oportuno.---

**OCTAVO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 Altos de la colonia Centro de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, -----

designando a este último como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este Juzgado para tales efectos.---

Notifíquese personalmente. Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE. CONSTE.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.**

No.- 27812

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX,  
MACUSPANA, TABASCO.**C. DOMINGO GONZALEZ VERA.  
DOMICILIO A DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número 451/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JESUS AGUSTIN ROVIROSA RAMIREZ, en contra de DOMINGO GONZALEZ VERA Y EL C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, con fechas diez de noviembre, catorce de diciembre del año dos mil diez y el treinta y uno de marzo de dos mil once, se dictaron los acuerdos, mismos que copiados íntegramente dicen lo siguiente:---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.---**

**VISTO.-** Lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentado el ciudadano Jesús Agustín Rovirosa Ramírez, con su escrito de demanda y documentos anexos arriba detallados, mediante el cual viene a promover en la vía Ordinaria Civil, juicio de Usucapión en contra de Domingo González Vera, quien se dice es de domicilio ignorado y de quien se reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b), y c), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas como si a la letra se insertaren.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 924, 930, 933, 936 al 942, 945, 949, 950 y demás relativos y aplicables del Código Civil en relación con los numerales, 16, 24, 55, 61, 89, 204, 205, 206, 209, 211 al 215 del Código Procesal Civil ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**TERCERO.-** En base a las manifestaciones que argumenta, y como lo solicita el promovente, gírense atentos oficios a las siguientes dependencias: 1.- Instituto Federal Electoral (IFE), con domicilio en carretera CONALEP, sin número de la ciudad de Macuspana, Tabasco; 2.- Teléfonos de México (TELMEX), con domicilio en la calle Lerdo de Tejada sin número de Macuspana, Tabasco; 3.- Comisión Federal de Electricidad, (CFE), con domicilio conocido en la calle

Prolongación Alatorre, esquina Abraham Bandala sin número de Macuspana, Tabasco; 4.- Comisión Federal de Electricidad (Cfe), con domicilio en Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco; Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (Sapaet), con domicilio en la calle Francisco Bates, sin número de la ciudad de Macuspana, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes en que reciban los oficios respectivos,, ordenen a quien corresponda, se sirvan informar a este Juzgado si en las dependencias a su argo existe algún registro que se relacione con el domicilio del ciudadano Domingo González Vera, y proporcione cual es su domicilio, en el entendido que de no rendir el informe dentro del término establecido se harán acreedores de una medida de apremio consistente en cincuenta días de salario mínimo vigente en el estado, de conformidad con los artículos 129 fracción I, 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, quedando a cargo del promovente hacer llevar los oficios de referencia a su destino.---

**CUARTO.-** Se reserva de proveer el emplazamiento del citado demandado, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.-----

**QUINTO.-** Téngase al promovente, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en la casa número 100, interior de la calle Gil y Sáenz de la Colonia Obrera de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados Luis Alberto Blandín Gil, Leydi Álvarez Cámara, y a los ciudadanos Marcela Cruz Morales, Esteban Domínguez Santos y Maria Luisa Domínguez Cárdenas, nombrando como su abogado patrono al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha con todas las facultades inherentes a la ley, de conformidad con los numerales, 84, 85, 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada, en virtud que tiene registrada su cédula profesional, en el libro de registro que se lleva en el Juzgado.---

**SEXTO.-** Como lo solicita el promovente Jesús Agustín Rovirosa Ramírez, con las copias simples exhibidas, hágase el cotejo de los documentos originales que anexó a su escrito de demanda, mismas que se mandan a

guardar en la caja de seguridad del juzgado, para ser devueltas en su momento oportuno, con apoyo en el artículo 109 del Código multicitado.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**---

**ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PRISCILA PEREZ MÉNDEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.**---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**----

**VISTO.**- Lo de cuenta, se acuerda.-----

**PRIMERO.**- Por recibidos los oficios VE/RFE/4666/10 y VE/RFE/4722/10, signados por el licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS, Vocal del Registro Federal de Electores, con los que en respuesta al similar 2452-I. que le fue girado, informa que con los datos proporcionados no se encontró ningún registro a nombre de DOMINGO GONZALEZ VERA, oficios que se agregan a estos autos para que obren como en derecho corresponda.---

**SEGUNDO.**- Asimismo, agréguese a este expediente el oficio SSCCP/463/2010 Sub-Agencia Ciudad Pemex, suscrito por la LAE. MARYCARMEN MARTINEZ CAZORLA, Agente Comercial Interina de la Comisión Federal de Electricidad, a la que adjunta copia fotostática del oficio ACM/971/2010, signado por la Ingeniera VERONICA MADRIGAL JIMENEZ, Agente Comercial Interino Macuspana, de la Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, manifestando que la base de datos de usuarios que manejan de manera interna es la misma para la Agencia Macuspana como en la Sub-agencia Ciudad Pemex, por lo que las notificaciones, solicitudes, oficios y demás requerimientos legales a esa empresa se realicen a la subagencia en cita, aseverando que de tal manera puedan ofrecer respuestas más rápidas a las solicitudes; manifestaciones que se le tienen por hechas para todos los efectos legales.---

Atento a lo anterior, se tiene por rendido el informe solicitado a la sub-agencia en mención en los términos rendidos por la Agencia de Mérito en el sentido que no se encontraron datos a nombre de DOMINGO GONZALEZ VERA.---

**TERCERO.**- De igual manera el licenciado MARCOS LEON ESCOBAR ZARATE, Gerente, de Tienda Macuspana, Teléfonos de México, S.A. de C.V., con su escrito de cuenta informa que realizada una búsqueda en

las bases de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico en el Estado de Tabasco del área concesionada a su representada no se localizó registro a nombre de DOMINGO GONZALEZ VERA, mismo que se agrega a este expediente para que obre como en derecho corresponda.---

**CUARTO.**- Por otra parte se tiene por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, abogado patrono del actor, con su escrito de cuenta como lo solicita, y tomando en cuenta que las distintas dependencias a las que se requirió informaron que realizada la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo no se encontró dato alguno de domicilio del ciudadano DOMINGO GONZALEZ VERA, lo que trae como consecuencia que el domicilio del demandado en este juicio DOMINGO GONZALEZ VERA, es ignorado en forma pública, y en ese entendido se ordena su emplazamiento por medio de edictos que contengan el auto de inicio del diez de noviembre de dos mil diez y este auto, y que se publique por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación haciendo del conocimiento al demandado que tiene un término de QUINCE DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la última publicación que se haga, para que comparezca debidamente identificado con documento oficial que contenga su fotografía al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, ubicado en Calle 5, manzana 10, Colonia Ampliación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México (cerca del mercado) C.P. 86720, a recibir el traslado correspondiente consistente en las copias de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados, sellados y rubricados, a fin de que en un plazo de TREINTA DIAS HABILES, de contestación a la demanda instaurada en su contra por el actor, mismo término que contará a partir del siguiente al que fenezca el término para comparecer a recibir el citado traslado, sumando ambos términos CUARENTA Y CINCO DIAS HABILES, acorde a los numerales 139, fracción II, 213 y 214 en relación con los arábigos 117, 131, fracción III, 133, 134, y 353, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Asimismo, se hace saber al ciudadano DOMINGO GONZALEZ VERA, que al contestar la demanda ante este Juzgado, deberá referir a todos los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; apercibido que de no dar contestación a la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en razón que su emplazamiento se

ordenó hacer por medio de edictos. Se requiere al demandado para que dentro del mismo plazo concedido para contestar demanda señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, hasta en tanto no señale nuevo domicilio para tal fin, de conformidad con los artículos 136, 137 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con excepción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio.---

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio:---

Novena Epoca, Registro: 171885 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Julio de 2007 Materia(s): Civil Tesis: XXVIII.6 C Página: 2729 USUCAPIÓN. CUANDO SE IGNORE EL DOMICILIO DE AQUEL QUE PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE EL TÉRMINO DE DIEZ DIAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 808 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA CONTESTAR LA DEMANDA DEBE COMPUTARSE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE QUE SE HAYA PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GLORIA CORNELIO GARCIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** De la revisión efectuada a las publicaciones de edictos agregados a estos autos, así como a las constancias que integran este expediente, se observa que dichos edictos no cumplen las exigencias del numeral 131, fracción III, 133, 134, 139 fracción II, 213 y 214 del Código adjetivo civil en vigor en el Estado, para emplazar al demandado en este juicio DOMINGO GONZALEZ VERA, en razón que los edictos publicados fueron dirigidos a nombre del actor JESUS AGUSTIN ROVIROSA RAMIREZ, y de tener por legalmente emplazado sin que se hayan dirigido a su persona los edictos publicados, es violatorio de las garantías de audiencia y seguridad jurídica, del demandado a quien se ordenó emplazar por

medio de edictos, por lo que al no reunir dichas publicaciones los requisitos de ley para las notificaciones personales, y tomando en cuenta las facultades que tiene esta juzgadora en cualquier tiempo aunque no lo pidan las partes de ordenar que se repongan o corrijan las actuaciones judiciales defectuosas con el único fin de regularizar el procedimiento, acorde al arábigo 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara la nulidad del emplazamiento efectuado al demandado a través de los edictos agregados a estos autos para todos los efectos legales, por no estar dirigidos a su persona.---

Consecuentemente, elabórese el edicto dirigido al demandado en este juicio DOMINGO GONZALEZ VERA, con domicilio donde se encuentre, con inserción de este auto, del auto de inicio del diez de noviembre de dos mil diez y del auto de catorce de diciembre de dos mil diez, para que sea publicado en los términos ordenados en el segundo de los citados acuerdos y con las formalidades de ley, a fin de que sea emplazado a juicio.---

**SEGUNDO.-** Se tiene por presentado al Licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y en cuanto a lo que solicita es de decirle que se esté con lo acordado en el punto que antecede.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GLORIA CORNELIO GARCIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.---

**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
LIC. GLORIA CORNELIO GARCIA.**

No.- 27810

## INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

### AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 010/2011, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, promovido por **LUCAS TORRES LEON** con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:---

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MEXICO. A (04) CUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.---

**Visto lo de cuenta se acuerda:---**

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano **LUCAS TORRES LEON**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: el original de una constancia de Residencia firmada y sellada por el Delegado Municipal de la Ranchería Huapacal, a favor de **LUCAS TORRES LEON**, expedida el diez de Septiembre del dos mil diez, una Constancia original de Registro Catastral firmada y sellada por el subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, de fecha veintinueve de Octubre de dos mil diez, así como una cédula catastral original de fecha cuatro de octubre del dos mil diez, un plano original con medidas y colindancias, de fecha doce de agosto del año (2010), favor de **LUCAS TORRES LEON**, un escrito original de fecha ocho de noviembre del dos mil diez, suscrito por **LUCAS TORRES LEON**, y al inverso impreso constancia expedida por la licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, Directora del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, a favor de **LUCAS TORRES LEON**, Constancia de no afectación de fecha uno de octubre del dos mil diez, firmado por el Arquitecto **HOMERO YANES RUIZ**, y dos traslados; promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Huapacal, Segunda Sección de este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 280.11 m<sup>2</sup> 0 00-02-80.11 HAS., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros, con Prolongación de la calle 2 de Abril; al SUR 9.00 metros con **DOLORES DE LA CRUZ LORENZO**; al ESTE 27.00 metros con **DOLORES DE LA CRUZ LORENZO**; y al OESTE 28.39 metros con **ARGELIA LOPEZ DE LA CRUZ**; **quienes tienen su**

**domicilio en la Ranchería Huapacal, Segunda Sección de este Municipio.---**

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, y a los colindantes de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifieste lo que a sus derechos corresponda, así mismo en cuanto a los colindantes y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

**CUARTO.-** Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento al punto tercero del presente proveído.---

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados,

hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.---

**SEXTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico ubicado en la Ranchería Huapacal, Segunda Sección de este Municipio, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de 280.11 m<sup>2</sup> 0 00-02-80.11 HAS., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros, con Prolongación de la calle 2 de Abril; al SUR 9.00 metros, con DOLORES DE LA CRUZ LORENZO; al ESTE 27.70 Metros con DOLORES DE LA CRUZ LORENZO; y al OESTE 28.39 metros con ARGELIA LOPEZ DE LA CRUZ.-

**SEPTIMO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente éstas se reservan de proveer hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos que anteceden.---

**OCTAVO.-** La demandante señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones, el ubicado en la Avenida Pedro Méndez número 149, de esta Ciudad; autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN CAMPOS DE LA FUENTE Y/O FRANCISCO ALEJANDRO OLAN Y/O ROCIO DEL CARMEN SOLIS GASPAS, designando al primero de los mencionados como su abogado patrono, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MEXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.--

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.**

No. 27811

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

“AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL”.

Que en el expediente número 189/2011, relativo al procedimiento Judicial no contencioso de Información de Dominio promovido por **ANDRÉS MENDOZA GARCÍA**, en 05/04/2011, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:----

“...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.----

**Visto.-** El informe de la razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Ciudadano **ANDRÉS MENDOZA GARCÍA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Original de una escritura privada de compraventa de derechos de posesión, de fecha veinte de diciembre del año dos mil tres; certificado de negativo de inscripción de fecha dos de marzo del presente año, expedido por el Licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ**; Plano del predio rústico ubicado en la Carretera Macuspana; colonia Belén Ranchería Lerdo de Tejada de este Municipio a nombre de **ANDRÉS MENDOZA GARCÍA**; Original de una constancia expedida por el ciudadano **SALVADOR ZURITA FALCON**, Subdirector del Catastro Municipal de fecha tres de marzo del año actual; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio Rústico (hoy Urbano) ubicado en la ranchería Lerdo de Tejada (hoy carretera Macuspana-Colonia Belén) de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 1,147.00 (MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) dentro las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 36.00 metros con ANA BERTHA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, AL SUR: 30.00 metros con CARRETERA MACUSPANA-COLONIA BELÉN; AL ESTE: 36.50 metros con ANA BERTHA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ HOY **ANDRÉS MENDOZA GARCÍA** Y AL OESTE: 36.50 metros con ANA BERTHA RODRIGUEZ DE LA CRUZ HOY **LUIS ALBERTO BAUTISTA ESTRADA**.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese

aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.----

**TERCERO.-** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste Juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil Vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los Periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **FEDERICO MENDOZA GARCÍA**, **PRIMITIVO SÁNCHEZ CID**, **ALBERTO BAUSTISTA ESTRADA** Y **BARBARA GALARZA PÉREZ**.----

**CUARTO.-** Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la Materia.----

**QUINTO.-** Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella Ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien

corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.---

**SEXTO.-** Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad; a la Dirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio Rústico (hoy Urbano) ubicado en la Ranchería Lerdo de Tejada (hoy Carretera Macuspana-Colonia Belén) de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 1,147.00 (MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) dentro las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 36.00 metros con ANA BERTHA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, AL SUR: 30.00 metros con CARRETERA MACUSPANA-COLONIA BELEN; AL ESTE: 36.50 metros con ANA BERTHA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ HOY ANDRÉS MENDOZA GARCÍA Y AL OESTE: 36.50 metros con ANA BERTHA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ HOY LUIS ALBERTO BAUTISTA ESTRADA, Pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección del Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta baja de este Recinto Judicial.---

**SÉPTIMO.-** Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.---

**OCTAVO.-** Notifíquese a los colindantes ABA BERTHA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ Y LUIS ALBERTO BAUTISTA ESTRADA, quienes tiene su domicilio ubicado en la Carretera Macuspana-Belén de este municipio de Macuspana, Tabasco, a un costado del predio motivo del presente juicio, en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.---

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír

y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el-- derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la Materia.---

**NOVENO.-** De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de Seguridad de este Juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.---

**DÉCIMO.-** Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la calle Santamaría No. 344 altos, Colonia Centro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento relacionado con la litis, así como para que intervengan y contesten todo tipo de diligencia, presenten y desahoguen pruebas, al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEIDI ÁLVAREZ CAMARA y a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, designado al primero de los nombrados como su abogado patrono, con cédula profesional 1569117; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de mérito tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos lleva en este juzgado.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**  
**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...---**

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en otro Periódico de los de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, de tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana a los doce día del mes de Abril del año dos mil Once.---

**A T E N T A M E N T E.**  
**EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.**  
**LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.**

No.- 27824

## INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 451/2010, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR JESUS GABINO VIDAL DE LA CRUZ, CON FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:----**

**JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.----**

**Visto.-** El contenido de la razón secretarial, se acuerda.---

**PRIMERO.-** Téngase por presentado al ciudadano JESUS GAVINO VIDAL DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: dos copias fotostáticas de escritura, carta de posesión, un plano a nombre de Jesús Gavino Vidal de la Cruz, una certificación expedida por el Registrador Público de la PROPIEDAD Y DEL Comercio, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Tierra Nueva Segunda Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 4-00-40. m2, con las medidas y colindancias al NORTE: 154.00 metros con Angel Osorio Sosa, al SUR: 154.00 metros con Inocente Domínguez Pereira, al Este: 260.00 metros con el señor Leopoldo Rubio Solís, (Rancho los Rubios), al OESTE: 260.00 metros con Ejido 2 Hermanos Tenerife.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se 43 ibis 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del -----

Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-\*\*\*----

**TERCERO.-** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio.---

**CUARTO.-** Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente de que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.---

De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.----

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezca a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos; quedando este trámite a cargo de la promovente.---

**SEXTO.-** Notifíquese a los colindantes Jesús Gavino Vidal de la Cruz, Leopoldo Rubio Solís y Ejido 2 Hermanos Tenerife, quienes tienen su domicilio en la Ranchería Tierra Nueva segunda sección perteneciente a este -----

municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

**SEPTIMO.-** En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos Alejandrina Ramírez Valencia, Jesús Gabino Vidal de la Cruz y Angel Osorio Sosa, se reserva su desahogo, para ser acordada en su momento procesal oportuno.----

**OCTAVO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones a los CC. Javier Morales Cruz y Licenciado Román Guzmán Gómez, quienes tienen su domicilio en la calle Reforma número 351-A, de esta ciudad, designando al primero como abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ahora bien dígaselo que para efectos de tener por aceptada dicha designación, será hasta en tanto dicho profesionista registre su cédula profesional.-----

**NOVENO.-** Requiérase al promovente para que precise el representante legal de la Empresa Petróleos Mexicanos así como también señale domicilio correcto de dicha empresa, a quien señala como colindante en su escrito de denuncia y para estar en condiciones hacerle saber la radicación de las presentes diligencias.---

Notifíquese personalmente.---Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado GILBERTO MELQUIADES MIRANDA DIAZ, Juez de Paz de este Distrito Judicial; asistido de la Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.—CONSTE.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.**

No. 27813

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**

PODER JUDICIA DEL ESTADO DE TABASCO.  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C. EMILIA GURRIA DE MILLAR.

Que en el expediente número 55/2011, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la licenciada **Yessenia Rosaldo Correa**, en su carácter de apoderada Legal del ciudadano **José Reyes Rosaldo Miller o José Reyes Rosaldo Millar**, en contra del ciudadano **Emilia Gurria de Millar**, el veinticuatro de enero de dos mil once, veintinueve de marzo del dos mil once, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra establece:—

**AUTO DE INICIO.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.—

**Vista.-** La cuenta secretarial se provee:—

**Primero.-** Por presentada la ciudadana Yessenia Rosaldo Correa, con su escrito inicial y documentos que acompaña, en su carácter de apoderada legal del ciudadano José Reyes Rosaldo Miller o José Reyes Rosaldo Millar, la que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas de la escritura pública número 3,824 pasada ante la fe del licenciado Narciso Oropeza Andrade, Notario Público número 29 del municipio de Centro, Tabasco.—

Con tal personalidad promueve en la vía ordinaria Juicio Ordinario Civil de Usucapión, en contra de Emilia Gurria de Millar; a quien se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c) y d), del escrito inicial de demanda, las que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.—

**Segundo.-** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924., 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.—

**Tercero.-** Con la copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a la demandada, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a la peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las

evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.—

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase a la demandada, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.—

Requírase a la demandada para que al momento de producir su contestación a la demanda, señale domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Civiles en la Entidad.—

**Cuarto.-** Toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignore el domicilio de la demandada Emilia Gurria de Millar, por ello, y con la única finalidad de salvaguardar las garantías de legalidad consagrados en los artículos 14 y 16 Constitucional, se ordena girar oficio al Instituto Federal Electoral (IFE), con domicilio ubicado en la calle Periodista número 102 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad; Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del H. Ayuntamiento de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Paseo de la Sierra 402 de la Colonia Reforma de esta ciudad; Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio ubicado en la calle Pedro C. Colorado, en el Centro de esta ciudad; Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), con domicilio ampliamente conocido en la avenida Cesar Sandino y Paseo Usumacinta de esta ciudad; Instituto Electoral de Tabasco, con domicilio en Hipódromo de la Deportiva de esta ciudad; Teléfonos de México (TELMEX), con domicilio en la avenida 27 de Febrero de esta ciudad; para que informen a esta autoridad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los citados oficios de estilo, si en su base de datos aparece registrado el domicilio de la ciudadana Emilia Gurria de Millar, ó en su defecto, manifiesten el impedimento para hacerlo, apercibidos que de no hacerlo, en el plazo concedido, se le aplicará en su contra una medidas de apremio consistente en una multa de veinte días de salario mínimo General vigente en la zona, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 fracción I del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad.— Se les hace del conocimiento a las citas dependencia, que este juzgado tiene su domicilio en avenida Gregorio Méndez sin número, frente al Recreativo de Atasta, edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares.—

**Cuarto.-** de las pruebas que ofrece la actora en el escrito que se provee, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.—

**Quinto.-** Requierase a la actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído aclare el nombre de la colonia del inmueble que hace a este juicio, toda vez que en la demandada dice colonia Gil y Saenz y en el certificado es colonia El Águila, y hecho que ser en su oportunidad désele cumplimiento al punto tercero del presente proveído.-

**Sexto.-** Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, el ubicado en avenida Flores número 101 altos, esquina con calle Sauce, fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent en el Centro de esta ciudad; autoriza para tales efectos y para recibir documentos a los licenciados Saúl Córdova, José Luis Morales Rivera, Cornelio Damián Jerónimo y/o Luis Fernando Rodríguez Mollinedo, así como a los estudiantes de derecho Sabino Ulin Rivera, Rubi del Rosario Carrera Zentella, Hayde Selene Álvarez Córdova y/o José Antonio Compañ Subiate, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.----

Designa como su abogado patrono al licenciado Saúl Córdova Córdova, en razón de que dicho profesionista tiene registrada su cédula profesional en el libro respectivo que para tal fin se lleva en este juzgado, se le reconoce tal personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

**Séptimo.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza, certifica y da fe.----

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO. VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.---**

Visto lo de cuenta, se acuerda:----

**Primero.-** Por recepcionado el oficio 212, signado por el representante jurídico de la Comisión Federal de Electricidad, zona de Distribución Villahermosa, licenciado **Joaquín Villalobos Horcasitas**, en el que informa que después de una exhaustiva búsqueda del domicilio de la demanda Emilia Gurria de Millar, no se localizo. Servicio alguno a nombre de la citada persona.---

**Segundo.-** Tomando en cuenta el punto que antecede, y toda vez que se encuentra elaborado el oficio 1111 dirigido a la Comisión Federal de Electricidad, se agrega a los autos sin efecto legal alguno para todos los efectos legales correspondientes.----

**Tercero.-** Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora, licenciado Saúl Córdova Córdova, en su escrito de cuenta, y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha emplazado a juicio a la demandada Emilia Gurria de Millar, tal y como se advierte de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a la demanda Emilia Gurria de Millar, que tiene un plazo de treinta días naturales para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio del veinticuatro de enero de dos mil once.----

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.---**

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza, Certifica y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los siete días de abril de dos mil once, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**La Secretaria Judicial.**

**Licda. Martha Patricia Gómez Tiquet.**

No.- 27927

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.****“AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL”.**

Que en el expediente número 182/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ELIAS CHABLE CANUL, JEHU CRUZ GARCIA Y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ GONZALEZ, EN 30/03/2011, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

**“...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----**

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentados a los ciudadanos ELIAS CHABLE CANUL, JEHU CRUZ GARCIA Y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ GONZALEZ, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual vienen dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto SEGUNDO del auto de fecha catorce de marzo del año dos mil once, y exhibe la constancia de la oficina del catastro municipal de que el predio motivo de la presente litis no es de dueño cierto, así como el plano autorizado por ingeniero civil con cédula profesional; requerimiento que se les tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.-----

**SEGUNDO.-** Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada a los promoventes se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Original de una escritura privada de fecha veintiocho de febrero del año dos mil; original de un escrito de fecha treinta de abril del año dos mil diez, signado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; Original de un plano de un predio ubicado en la calle Principal de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco a nombre de ELIAS CHABLE CANUL, JEHU CRUZ GARCIA Y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ GONZALEZ, Original de un escrito de certificación de valor catastral a nombre de CHABLE CANUL ELIAS Y SOCIOS; Copia al carbón de un escrito de manifestación de fecha seis de marzo del año dos mil; Copia al carbón de una declaración de traslado de dominio de fecha veintiocho de febrero del año dos mil; Copia al carbón del memorando números 79507 y 61208 a nombre de CHABLE CANUL ELIAS Y COP; Original de un plano a nombre de ELIAS CHABLE CANUL, JEHU CRUZ GARCIA Y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ GONZALEZ; y original de una Constanza de la oficina del catastro municipal de que el predio motivo de la presente litis no es de dueño cierto, y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto

al predio urbano ubicado en la calle Principal de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 204.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 44.70 METROS CON RUDER LOPEZ CAMBRANO; AL SUR TRES MEDIDAS 33.15, 2.55 Y 9.00 METROS CON VICTOR JAVIER PEREZ BRAVO; AL ESTE 14.00 METROS CON VICTOR JAVIER PEREZ BRAVO Y AL OESTE DOS MEDIDAS 2.95 METROS CON VICTOR JAVIER PEREZ BRAVO Y 2.00 METROS CON CALLE PRINCIPAL DE LA COLONIA BELEN DE ESTE MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.---

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.---

**CUARTO.-** Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos JOEL DIAZ ARRIETA, PEDRO DE LA CRUZ RODRIGUEZ Y ABEL CHABLE CANUL.---

**QUINTO.-** Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus

efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

**SEXTO.-** Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.---

**SEPTIMO.-** Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Dirección Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle Principal de la colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 204.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 44.70 METROS CON RUDER LOPEZ CAMBRANO; AL SUR TRES MEDIDAS 33.15, 2.55 Y 9.00 METROS CON VICTOR JAVIER PEREZ BRAVO; AL ESTE 14.00 METROS CON VICTOR JAVIER PEREZ BRAVO Y AL OESTE DOS MEDIDAS 2.95 METROS CON VICTOR JAVIER PEREZ BRAVO Y 2.00 METROS CON CALLE PRINCIPAL DE LA COLONIA BELEN DE ESTE MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente.---

**OCTAVO.-** Dese al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.---

**NOVENO.-** Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.---

**DECIMO.-** Notifíquese a los colindantes RUBEN LOPEZ CAMBRANO Y VICTOR JAVIER PEREZ BRAVO, en sus domicilios ubicado en la colonia Belén de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; concediéndoles a los colindante del predio de este procedimiento, un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y --

notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de proceder en la materia.---

**DECIMO PRIMERO.-** Téngase a los promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Alatorre número 63 colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos a la licenciada LUCIA FALCON GONZALEZ.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

**ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE..."**

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.---

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE  
MACUSPANA, TABASCO.**

**LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.**

No.- 27828

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 386/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ JUAN TORRES RODRIGUEZ, SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

**AUTO DE INICIO**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.---**

Vistos: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentado al ciudadano José Juan Torres Rodríguez, con su escrito de solicitud y anexos, con los que viene a promover **Procedimiento Judicial No Contencioso de información de dominio**, respecto del predio urbano que se encuentra ubicado en:----

Carretera Villahermosa- Río Tinto de la ranchería Río Tinto Tercera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 4,37147 (cuatro mil, trescientos sesenta y uno punto cuarenta y siete metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.---

AL NOROESTE, 28.50 metros, con ejido Buena Vista

AL SUROESTE, 28.50 metros, con Río Tinto.

AL SURESTE, 159.57 metros, con Arminda Rodríguez Rivera.

AL NOROESTE, 150.88 metros, con Propiedad Privada.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.---

**TERCERO.-** Asimismo, notifíquese a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; y a la ciudadana Arminda Rodríguez Rivera, en la ranchería Río Tinto, tercera sección del Municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de TRES DIAS, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.---

Así mismo, se les requiere para que dentro del término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones -----

**CUARTO.-** Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.----

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero del presente auto.---

**QUINTO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Juan de la Barrera, número 149 de la Colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente, conjunta o separadamente a los licenciados Fermín Contreras Sánchez, Stalin López Ruiz, Efraín López López, Roció Hernández de la Cruz, Alfredo Jiménez López, Leticia Cervantes Gómez, Karla Fabiola Carrera Medina, Lilita Vázquez Sáenz, Sergio Morales Hernández, Deyanira Selvan Alvarez y Gonzalo Ruiz Valencia, nombrando a los cuatro primeros como abogado patronos, personalidad que se les reconoce en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, ANTE LA LICENCIADA PRISCILA PEREZ MENDEZ, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**ATENTAMENTE****LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.****LIC. PRISCILA PEREZ MENDEZ.**

No.- 27825

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM****JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 449/2010, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR INOCENTE DOMINGUEZ PEREIRA, CON FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:- JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.----**

**Visto.-** El contenido de la razón secretarial, se acuerda.---

**PRIMERO.-** Téngase por presentado al ciudadano INOCENTE DOMÍNGUEZ PEREIRA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: dos copias fotostática de escritura, una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un plano original a nombre de Inocente Domínguez Pereira, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Tierra Nueva Segunda Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 4-00-40.00 m2, con las medidas y colindancias al NORTE: 150.00 metros con Jesús Gabino Vidal de la Cruz, al SUR: 154.00 metros con Petróleos Mexicanos, al Este: 260.00 metros con el señor Leopoldo Rubio Solis, al OESTE: 260.00 metros con Ejido 2 Hermanos Tenerife.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se 43 ibis 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.----

**TERCERO.-** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio.---

**CUARTO.-** Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente de que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.---

De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.----

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezca a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos; quedando este trámite a cargo de la promovente.---

**SEXTO.-** Notifíquese a los colindantes Jesús Gabino Vidal de la Cruz, Leopoldo Rubio Solis y Ejido 2 Hermanos Tenerife, quienes tienen su domicilio en la Ranchería Tierra Nueva segunda sección perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

**SEPTIMO.-** En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos Alejandrina Ramírez Valencia, Jesús Gabino Vidal de la Cruz y Angel Osorio Sosa, se reserva su desahogo, para ser acordada en su momento procesal oportuno.----

**OCTAVO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones a los CC. Javier Morales Cruz y Licenciado Román Guzmán Gómez, quienes tienen su domicilio en la calle Reforma número 351-A, de esta ciudad, designando al primero como abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ahora bien dígamele que para efectos de tener por aceptada dicha designación, será hasta en tanto dicho profesionista registre su cédula profesional.---

**NOVENO.-** Requírase al promovente para que precise el representante legal de la Empresa Petroleos Mexicanos así como también señale domicilio correcto de dicha empresa, a quienes señala como colindante en su escrito de denuncia y para estar en condiciones hacerle saber la radicación de las presentes diligencias.---

Notifíquese personalmente.---Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado GILBERTO MELQUIADES MIRANDA DIAZ, Juez de Paz de este Distrito Judicial; asistido de la Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.---

**Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.-- CONSTE.---**

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.**

No.- 27826

## INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 450/2010, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR ANGEL OSORIO SOSA, CON FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:---**

**JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.---**

**Visto.-** El contenido de la razón secretarial, se acuerda.---

**PRIMERO.-** Téngase por presentado al ciudadano ANGEL OSORIO SOSA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: una carta de posesión a nombre de ANGEL OSORIO SOSA, una solicitud al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, dos copias fotostáticas de escritura, una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un plano original a nombre de Angel Osorio Sosa, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Tierra Nueva Segunda Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 4-00-81.00 m2, con las medidas y colindancias al NORTE: 150.00 metros con Ricardo Cruz Vázquez, al SUR: 150.00 metros con Jesús Gavino Vidal de la Cruz, al Este: 284.81 metros con el señor Leopoldo Rubio Solís, al OESTE: 260.00 metros con Ejido 2 Hermanos Tenerife.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se 43 ibis 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del -----

Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

**TERCERO.-** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio.---

**CUARTO.-** Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente de que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.---

De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.-----

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezca a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos; quedando este trámite a cargo de la promovente.---

**SEXTO.-** Notifíquese a los colindantes Ricardo Cruz Vázquez, Jesús Gavino Vidal de la Cruz, Leopoldo Rubio Solís y Ejido 2 Hermanos Tenerife, quienes tienen su domicilio en la Ranchería Tierra Nueva segunda sección perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco,

haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

**SEPTIMO.-** En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos Alejandrina Ramírez Valencia, Jesús Gabino Vidal de la Cruz e Inócete Domínguez Pereira, se reserva su desahogo, para ser acordada en su momento procesal oportuno.----

**OCTAVO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones a los CC. Javier Morales Cruz y Licenciado Román Guzmán Gómez, quienes tienen su domicilio en la calle Reforma número 351-A, de esta ciudad, designando al primero como abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ahora bien dígaselo que para efectos de tener por aceptada dicha designación, será hasta en tanto dicho profesionista registre su cédula profesional.---

**NOVENO.-** Requiérase al promovente para que precise el representante legal de la Empresa Petróleos Mexicanos así como también señale domicilio correcto de dicha empresa, a quien señala como colindante en su escrito de denuncia y para estar en condiciones hacerle saber la radicación de las presentes diligencias.---

Notifíquese personalmente.---Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado GILBERTO MELQUIADES MIRANDA DIAZ, Juez de Paz de este Distrito Judicial; asistido de la Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.---

**Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.—CONSTE.---**

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.**

No.- 27820

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL **EXPEDIENTE NUMERO 422/2011**, RELATIVO EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **OBDULIA GARCIA ANTONIO**, CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.---

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.---**

**Vistos.-** La razón secretarial, se acuerda:---

**Primero.-** Téngase por presentado a **Obdulia García Antonio**, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos, a promover por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rústico ubicado en el interior del callejón sin nombre, con acceso a la calle **Tomas Garrido Canabal** sin número del poblado **Subteniente García, Centro, Tabasco**, también conocido como **Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco**, constante de una superficie de 520 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 40 metros con propiedad del señor **Fernando Armando Sivilla Quinza**; Al Sur: 40 metros con propiedad del extinto señor **Asunción Alegría Cruz y/o Asunción Alegría De la Cruz**; Al Este: 13 metros con propiedad de la señora **Vicente Alegría Cruz y/o Vicenta Alegría de la Cruz**, Al Oeste: en 13 metros con propiedad del señor **José Alfredo Estrada Quiroz.- Segundo.-** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**Tercero.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al **Agente del Ministerio Público Adscrito** y al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio** de esta jurisdicción, así como a los colindantes **Fernando Armando Sivilla Quinza**, con domicilio en la calle **Tulipanes número 107** de la colonia **Lago Ilusiones** de esta ciudad, **Asunción Alegría Cruz y/o Asunción Alegría de la Cruz**, cuya albacea resulta ser **Rosario Adriana Alegría Cuevas**, con domicilio ubicado en el interior sin número del callejón con acceso a la calle **Tomás Garrido Canabal** del poblado **Subteniente García, Centro, Tabasco**, conocido actualmente como **Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco**; **Vicenta Alegría Cruz y/o Vicente Alegría de la Cruz**, con domicilio en la calle **Jose María Pino Suárez** sin número del poblado **Subteniente García, Centro, Tabasco**, conocido como **Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco** y **José Alfredo Estrada Quiroz**, con domicilio en calle **Callejón interior** sin número con acceso a la calle **Tomas Garrido Canabal**, del

poblado **Subteniente García, Centro, Tabasco**, conocido también como **Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco**; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de aviso de este H. Juzgado.---

**Cuarto.-** publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhibe, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

**Quinto.-** Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones y documentos el ubicado en calle **Hidalgo número 202** segundo piso, despacho seis, de la colonia **Centro** de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **Ramón Jesús García Barrueta, José Rodolfo López Zavala, Amancio Castro Díaz y María Magnolia Chan Gallegos.---**

**Sexto.-** De igual forma se tiene al promovente nombrando como abogado patrono al licenciado **Ramón Jesús García Barrueta**, personalidad que se le tendrá reconocida siempre y cuando se encuentre inscrita su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la ciudadana licenciada **Guadalupe Daniela Santés Jiménez**, Jueza Segundo de Paz de Centro, ante el licenciado **Victor Iván Zapata Méndez**, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien actúa certifica y da fe.---

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---**

**EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. JESUS MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ.**

No. 27819

**DIVORCIO NECESARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. ISMAEL SANTOS GONZÁLEZ.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 226/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR **MARÍA ISABEL ORTIZ RAMÍREZ**, EN CONTRA DEL CIUDADANO ISMAEL SANTOS GONZALEZ, EN FECHAS TREINTA Y UNO DE ENERO Y TREINTA Y UNO DE MARZO, AMBAS DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEÍDO, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.---

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda.---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana **MARÍA ISABEL ORTIZ RAMÍREZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copia certificada de acta de matrimonio número 380, copia certificada de acta de nacimiento número 3839, expedidas por el Oficial 01 de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco., promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO, invocado como causal la establecida en las fracciones VIII del artículo 272 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, en contra del ciudadano **ISMAEL SANTOS GONZÁLEZ**, quien según manifestaciones de la promovente es de domicilio Ignorado, por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, gírense atentó oficios dirigidos, a la empresa Teléfonos de México, a la Secretaría de Seguridad Pública, CEA (Comisión Estatal del Agua y Saneamiento), a la Subdirección de Catastro de esta Ciudad y a la Comisión Federal de Electricidad y al IFE Instituto Federal Electoral, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual del

ciudadano **ISMAEL SANTOS GONZÁLEZ**, quien reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por su emplazamiento hasta en tanto se dé cumplimiento a lo anterior.---

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 256, 257, 259, 260, 266, 272 fracción VIII, 275, 280, 281, 283, 284 y relativos del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 487, 501, 504, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese avisos de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esa localidad.---

**TERCERO.-** Se tiene al demandante señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el mismo que refiere la actora en su escrito inicial de demanda, autorizando para tales efectos a la licenciada **MARÍA DEL CARMEN BURELO LÓPEZ**, a quien designa como su abogado patrono, en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco ante la Secretaria Judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, con quien actúa, certifica y da fe.--

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS TABASCO. A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.---

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:---

**ÚNICO.-** Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de treinta y uno de enero de dos mil once, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio del demandado ISMAEL SANTOS GONZÁLEZ; en consecuencia y como lo solicita la licenciada MARÍA DEL CARMEN BURELO LÓPEZ, abogada patrono de la parte actora de la presente causa, en su libelo que se provee, se declara que el demandado de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, se ordena emplazar el demandado ISMAEL SANTOS GONZÁLEZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesándolo o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscite-----

controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que dé no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado,, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la Materia.---  
Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco; ante la secretaria Judicial licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, que certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. ABRIL CINCO DE DOS MIL ONCE.---

**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.**

No. 27829

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, JUZGADO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL PARAÍSO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se les hace de su conocimiento que en el **expediente número 370/2004**, relativo a Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado **FREDDY ALBERTO ANGULO SEGURA, VICTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO, ISRAEL DE LOS ANGELES DE LA CRUZ DE LA CRUZ Y ARMANDO SASTRE FLORES** endosatarios en procuración de la ciudadana **ENEYDA RAMÍREZ JUNCO**, en contra de **MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ PÉREZ**, con fecha ocho de julio de dos mil diez, se dictó un auto y quince de marzo del presente año, en su punto segundo que copiado a la letra dice:----

**CUENTA SECRETARIAL.-** En ocho de julio de dos mil diez, el Secretario Judicial da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito suscrito por el licenciado **FREDDY ALBERTO ANGULO SEGURA**, recibido en fecha uno de julio de dos mil diez.---Conste.----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MEXICO. (8) OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ (2010).----

**VISTA.-** La cuenta secretarial, se acuerda:----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al licenciado **FREDDY ALBERTO ANGULO SEGURA** con su escrito de cuenta, como lo solicita, en virtud de que existe una mínima diferencia entre en valor comercial asignado por los peritos de ambas partes, al inmueble embargado en el presente juicio, cuyo valor fue actualizado; se aprueba el dictamen que rindió el Arquitecto **JOSÉ GUADALUPE CASTILLO ZAVALA**, perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$414,073.50 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y TRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).----

**SEGUNDO.-** A solicitud del ejecutante y con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor; 433, 434, 436 y 437 del Código Procesal Civil en vigor, aplicado supletoriamente en

materia Mercantil, se ordena sacar a remate en tercera almoneda y pública subasta, sin sujeción a tipo, el cincuenta por ciento (50) del inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el predio urbano y construcción ubicado en la esquina que forman el Boulevard Manuel Antonio Zurita y calle sin nombre de este Municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie total de 1,185.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 37.50 metros y 26.58 metros con calle sin nombre; Al Sur 32.99 metros y 32.33 metros con herederos de Jesús Arias Cadena; Al Este 26.30 metros con Claudia Romero Sánchez y Al Oeste 13.72 metros y 11.16 metros con Boulevard Manuel Antonio Zurita y solar dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 17644, a folio 185, volumen 68, a nombre de **MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ PÉREZ**; valuado en la cantidad de \$828,075.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.); en la inteligencia que se saca a remate la parte alícuota que corresponde al demandado, consistente en el cincuenta por ciento del predio descrito, cuyo valor pericial asciende a la cantidad de \$414,073.50 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).---

En esta almoneda, si hubiere postor que ofrezca las cuatro quintas partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se fincará en el remate sin más trámites y si no llegare a las cuatro quinta partes, se procederá en la forma que establece el artículo 437 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al código de Comercio.---

En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en

otro de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades", a elección del actor, y fíjense los avisos respectivos en el local de este Juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este Juzgado o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos, del diez por ciento en efectivo, del precio que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en tercera almoneda, a las diez horas del diecisiete de septiembre del dos mil diez, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección de este Municipio de Paraíso, Tabasco. Expídanse los edictos respectivos para su publicación.----

**AUTO DE QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO PUNTO SEGUNDO.** Asimismo, como lo solicita el endosatario del actor, licenciado FREDY ALBERTO ANGULO SEGURA con su escrito de cuenta se señalan las **NUEVE HORAS DEL NUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**, para llevar a efecto la diligencia de remate en tercera almoneda y pública subasta del---

inmueble embargado en esta causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto del ocho de julio del dos mil diez.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----  
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.

**SECRETARIO JUDICIAL.**  
**C. ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.**

No.- 27792

**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE**

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ    Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97  
TITULAR    Fax: 3-52-16-96  
LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ    not27@tnet.net.mx  
SUSTITUTO  
PLUTARCO ELIAS CALLES 515  
COL. GARCIA.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a **06 de Abril** del Año **2011**.**AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número **34,467 TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE** del Volumen **CDXCVII CUADRICENTESIMO NONAGESIMO SEPTIMO**, otorgada Ante la Suscrita, el día seis de Abril del año dos mil once, la señora **MARIA DEL SOCORRO CELIS GUTIERREZ**, a efecto de otorgar **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAIME BARCELO DUARTE**, quien falleció en esta ciudad, el día veintiocho de Junio del año dos mil diez.

El autor de dicha Sucesión, otorgó su **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, mediante Escritura Pública Número 20,176 veinte mil ciento setenta y seis del Volumen Volumen CCCXVI tricentésimo sexto, otorgada el dieciocho de marzo del año dos mil cinco, ante el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Titular de esta Notaria.

En el **TESTAMENTO** de referencia, instituyó como su única y universal heredera, a su esposa la señora **MARIA DEL SOCORRO CELIS GUTIERREZ**, designándola también como Albacea y Ejecutora Testamentario.-

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

ATENTAMENTE.  
  
LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ  
NOTARIO SUSTITUTO

**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE**

BLANCA

No.- 27790

**JUICIO DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**C. ELIZABETH RODRIGUEZ AVALOS.  
A DONDE SE ENCUENTRE  
SE LE HACE SABER.**

Que en los autos del expediente número 29/2011, relativo al JUICIO DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, promovido por CANDELARIA SANCHEZ CORDOVA, por lo que en acuerdo de audiencia de fecha primero de abril del año dos mil once, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria y toda vez que se desconoce el domicilio de la C. ELIZABETH RODRIGUEZ AVALOS se ordena la publicación por EDICTOS, misma que se publicará por dos veces y dentro del plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, y en el periódico oficial del Estado de Tabasco, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal del municipio de Cárdenas, Tabasco, y en los estrados de este propio Tribunal para que comparezca a la audiencia de ley, que se llevará a cabo el próximo día LUNES VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, A LAS DIEZ HORAS, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario sito en Calle Rosales número 227, Colonia Centro de esta ciudad capital, en el juicio agrario número 29/2011, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, oponga excepciones, defensas y ofrezca las pruebas de su interés, haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezca y en caso de no comparecer se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; quedando en la Secretaria de Acuerdos los autos para que se imponga de su contenido.

**A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTTO. 29.**

**LIC. JORGE LUNA PACHECO.**

No. 27832

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 31/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR APARICIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, VICTORIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ E INOCENCIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, CON FECHA (05) CINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A CINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a los ciudadanos APARICIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, VICTORIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ E INOCENCIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: contrato privado original de compraventa de los derechos de posesión de fecha veinticinco de febrero de dos mil, copia simple de plano, certificado del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, copia al carbón de manifestación catastral, original de notificación catastral, original de constancia catastral, original de oficio BOO.E65.4.1-125/2007 y anexo plano original; promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en el poblado Tapotzingo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 801.02 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 19.95 metros con Carretera Guaytalpa-Nacajuca, al Sur 25.95 metros con ZONA FEDERAL, al este 44.00 metros con FELICIANO DE LA CRUZ ARIAS y al oeste 31.00 metros con ELIBORIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público

Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por APARICIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, VICTORIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ E INOCENCIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: FELICIANO DE LA CRUZ ARIAS con domicilio en la calle Principal Gregorio Méndez sin numero del Poblado Tapotzingo , como a unos cien metros antes de llegar al puente que va hacia la ranchería Santuario de este municipio y la ciudadana ELIBORIA DE LA CRUZ RODRÍGUEZ con domicilio en la calle Principal Gregorio Méndez sin numero del Poblado Tapotzingo , como a unos cincuenta metros antes de llegar al puente que va hacia la ranchería Santuario de este municipio.-

OCTAVO.- De igual forma toda vez el predio motivo de las presentes diligencia colinda con Río, según se advierte del plano original, hágasele del conocimiento a la comisión nacional del agua de la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco numero 907 de la Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda

exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber **la radicación de este juicio**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec numero 34-A, frente al Juzgado Penal de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al licenciado JOEL DE LA CRUZ LOPEZ y a la C. CELIA BAUTISTA ARIAS, designando al profesionista antes citado como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha, en términos del artículo 85 del código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, toda vez que al citado profesionista tienen debidamente inscrita su cedula en el libro de Registro que se lleva en este Juzgado.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA, LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA, ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) CINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO  
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

NACAJUCA

No. 27833

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 57/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR APARICIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, CON FECHA (11) ONCE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

## AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A INCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a los ciudadanos APARICIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: contrato privado original de compraventa de los derechos de posesión de fecha veinticinco de febrero de dos mil, original de plano, certificado del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, copia al carbón de manifestación catastral, original de notificación catastral, original de constancia catastral, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión del predio rustico ubicado en el poblado Tapotzingo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 01-99-19 has, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 122.70 metros con RUBEN DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, NICOLAS LUCIANO DE LA CRUZ, ASUNCIÓN MATIAS RAYMUNDO, al Sur 60.40 metros con PASO DE SERVIDUMBRE Y 54.60 metros con RAMIRO GUILLERMO DE LA CRUZ, al este 190.50 metros con RAMIRO GUILLERMO DE LA CRUZ y al oeste 150.00 metros con VIA PUBLICA.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a

hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por APARICIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérselo personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérselo personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: RUBEN DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, con domicilio ubicado en la calle Carlos Pellicer Cámara sin numero frente al predio motivo de las presente diligencias, NICOLAS LUCIANO DE LA CRUZ, con domicilio en la calle Miguel Hidalgo y Costilla sin numero, ASUNCIÓN MATIAS RAYMUNDO, con domicilio en la calle Benito Juárez sin numero, precisamente rumbo al panteón y RAMIRO GUILLERMO DE LA CRUZ, con domicilio en la calle frontera cerca de la escuela secundaria Cuauhtemoc, todos ellos de este Municipio.-

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec numero 34-A, frente al Juzgado Penal de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al licenciado JOEL DE LA CRUZ LOPEZ y a la C. CELIA BAUTISTA ARIAS, designando al profesionista antes citado como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha, en términos del artículo 85 del código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, toda vez que al citado profesionista tienen debidamente inscrita su cedula en el libro de Registro que se lleva en este Juzgado.

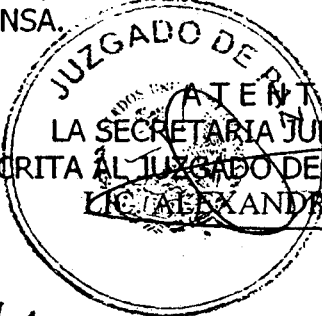
NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (11) ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

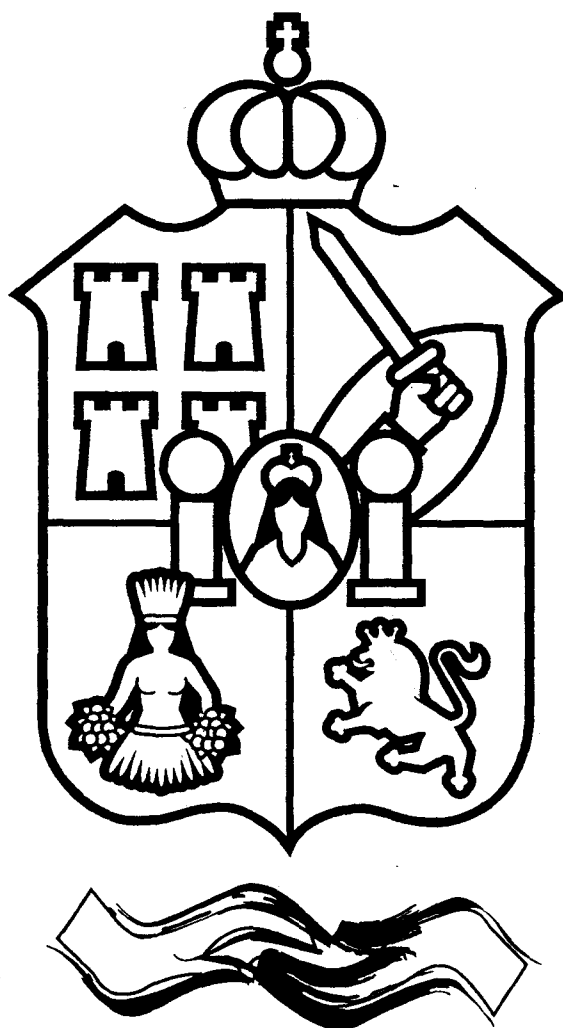
ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO  
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.



NACAJUCA

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 27831	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 291/2010.....	1
No.- 27809	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 161/2011.....	3
No.- 27812	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 451/2010.....	5
No.- 27810	INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 010/2011.....	8
No.- 27811	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 189/2011.....	10
No.- 27824	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 451/2010.....	12
No.- 27813	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 55/2011.....	14
No.- 27927	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 182/2011.....	16
No.- 27828	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 386/2011.....	18
No.- 27825	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 449/2010.....	19
No.- 27826	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 450/2010.....	20
No.- 27820	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 422/2011.....	22
No.- 27819	DIVORCIO NECESARIO EXP. 226/2011.....	23
No.- 27829	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 370/2004.....	25
No.- 27792	AVISO NOTARIAL C. JAIME BARCELO DUARTE.....	27
No.- 27790	JUICIO DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO EXP. 29/2011.....	28
No.- 27832	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 31/2011.....	29
No.- 27833	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 57/2011.....	32
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**